



ACUERDO No. CSJANTA24-221

2 de agosto de 2024

“Por el cual se ordena cierre extraordinario de sedes de Despachos Judiciales y dependencias administrativas del piso 11 del Edificio Edatel, sin suspensión de términos en los procesos y trámites que tienen a cargo, por intervención a la Unidad manejadora de aire del inmueble”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio DESAJMEO24-3271 del 01/08/2024, la directora seccional de administración judicial de Medellín, informa que es necesario realizar una intervención a la unidad manejadora de aire, debido a que se están presentando dificultades para regular el termostato generando un desconfort térmico por el exceso de ventilación artificial causando afectaciones respiratorias a los servidores judiciales que laboran en el piso 11 del edificio Edatel.
2. Para realizar la reparación requerida es necesario apagar el dispositivo y como consecuencia se ocasionará un aumento notable de temperatura al interior del piso teniendo en cuenta que las ventanas del edificio están condenadas, lo que podría causar afectaciones en la salud de los servidores judiciales que allí laboran ya que no hay otra forma de ventilación posible.
3. En razón a la situación presentada, la directora seccional solicita la autorización del cierre temporal sin suspensión de términos, del piso 11 del edificio Edatel, para realizar las obras de reparación del aire acondicionado para las oficinas ubicadas en el mencionado piso.
4. Teniendo en cuenta las recomendaciones presentadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde se indica sobre los riesgos a condiciones de salud para los servidores judiciales que están haciendo presencia en el piso donde se presenta la situación de circulación de aire, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para los despachos ubicados en el piso 11 del edificio Edatel, hasta tanto se realicen las reparaciones.
5. Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito» razón por la que se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio de justicia y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que

presenta la Directora Seccional en cuanto los riesgos que pueden generar en la salud y vida, no solo de los servidores judiciales que tienen su sede en el piso referido, sino también los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 02-08-2024 encontró justificada la solicitud, al configurarse una situación que impide la prestación normal del servicio y, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario entre **el 05 y el 09 agosto de 2024**, ambas fechas inclusive, de los despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan en el piso 11 del edificio Edatel de Medellín, sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo.

ARTICULO 2. Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos judiciales cuya sede es objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera con un miembro del equipo de trabajo.

ARTÍCULO 3. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, a la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a los despachos y dependencias administrativas involucradas para los fines pertinentes

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV